



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI Y LA UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE

1. PARTES DEL CONVENIO

1

1.1) **UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI:** corporación de carácter civil de derecho privado, de utilidad común, sin ánimo de lucro, con personería jurídica reconocida por Resolución número 2800 del 2 de septiembre de 1959 del Ministerio de Justicia y como universidad mediante Decreto número 1297 de 1964 del Ministerio de Educación Nacional que en el texto del presente escrito se denominará simplemente como **LA UNIVERSIDAD**, representada legalmente por el rector Doctor **CARLOS ANDRES PEREZ GALINDO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 94.460.631 expedida en Cali (Valle), quien para efectos del presente contrato se denominará la USC.

1.2) **UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE:** corporación de Derecho Privado, sin fines de lucro, destinada a los fines de la educación superior, la cual tiene por misión contribuir al progreso espiritual y material de la sociedad mediante los recursos del saber científico y humanístico, del avance tecnológico y de la creación artística, de acuerdo con los valores de su propia tradición histórica y de la necesidad de desarrollo sustentable de la región y del país. Representada legalmente por su Rector Don Oscar Galindo Villarroel, ambos domiciliados en la ciudad de Valdivia, República de Chile, quien para efectos del presente convenio se denominará **la UACH**.

La personería del señor Rector don Oscar Galindo Villarroel consta del Acta de Sesión Extraordinaria del Consejo Superior Universitario de fecha 26 de junio de 2014, reducida a Escritura Pública con fecha 30 de junio del mismo año en la notaría de doña Carmen Podlech Michaud de Valdivia, Notario Público Titular de la comuna de Valdivia, repertorio N° 2823 - 2014.

II. CONSIDERACIONES:

1. Las partes del presente Convenio comparten diversos intereses y objetivos en los campos académico, investigativo, cultural o de proyección social.
2. Que el convenio tiene como intención lograr una relación armónica y funcional de las actividades propias de la USC y las actividades de UACH.
3. Que ambas Instituciones manifiestan su voluntad de responder con garantía al reto científico y técnico que la sociedad exige, con su compromiso mutuo de la mejora permanente de la calidad docente, investigadora, de formación y de servicios.
4. Que tanto la USC de Cali - Colombia como UACH de Chile, consideran que los acuerdos culturales directos entre instituciones son esenciales en su mutuo interés por establecer relaciones para promover el desarrollo actividades de investigaciones científicas de alta calidad y cursos de extensión.
5. Que es deseo de ambas Instituciones suscribir un Acuerdo que sirva de marco para la realización de actividades conjuntas de cooperación, actividades de investigaciones científicas de alta calidad y de cooperación académica y cursos de extensión entre otros.





6. Que cada institución respeta la autonomía de la otra, no obstante se propicia y desarrolla el concepto de cooperación.
7. Que ambas Instituciones, en su quehacer fundamental y en virtud de su carácter transformador, buscan influir en todos los actores sociales mediante actividades de investigación, docencia y extensión, con criterios de excelencia académica, ética y responsabilidad social; forman personas de altas calidades académicas, profesionales y personales.
8. Las partes están en capacidad de obligarse y, por tanto, no están incurso en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad legal o conflicto de interés que les impida suscribir el presente convenio.

2

Con base en las anteriores Consideraciones, las instituciones abajo firmantes formalizan la cooperación interinstitucional mediante el presente Convenio Marco, regido por las siguientes cláusulas:

III CLÁUSULAS:

PRIMERA. -Objeto: El presente convenio tiene por objeto establecer y regular relaciones de carácter interinstitucional entre la **USC CALI** y la **UACH** de Valdivia - Chile, para lo cual se comprometen a establecer un marco de cooperación Institucional para ejecutar los fines comunes, asociar recursos, capacidades y competencias interinstitucionales, y concurrir al financiamiento y administración de proyectos, con el fin de cooperar en el desarrollo de actividades académicas, fomento de la investigación, apoyar, promover, integrar, cooperar y fomentar la realización de actividades conjuntas de investigación científica de alta calidad, cooperación académica, apoyo pedagógico, intercambio de docentes y estudiantes, publicaciones conjuntas, participar en actividades de proyección social, formulación de proyectos en campos de común interés para ambas Instituciones y proyectos de consultoría conjunta. Propiciar el apoyo de cooperación para la internacionalización y generación de redes. Serán permanentes criterios orientadores del presente Convenio: la equidad, el equilibrio y la reciprocidad respecto de las prestaciones y contraprestaciones mutuas.

SEGUNDA.-Desarrollo del Convenio Marco: Las acciones concretas que se deriven de este Convenio marco, deberán pactarse por escrito a través de Convenios específicos suscritos por los representantes legales de cada una de las partes, donde aparezcan los responsables de su cumplimiento, los objetivos y tareas a realizar por cada Institución, los plazos de su terminación, las fuentes y formas de financiamiento en caso de requerirse. Estos acuerdos una vez aprobados por las instancias competentes de las Instituciones formarán parte del presente convenio y abarcarán la duración necesaria, y estarán sujetos a la disponibilidad de tiempo y recursos de cada institución, y a que el programa por desarrollar en la solicitud del servicio se haya presentado con la debida anticipación y teniendo en cuenta de una parte la autonomía de cada institución y de otra, el justo equilibrio entre los aportes y beneficios para las partes.

TERCERA.-Naturaleza de actividades a desarrollar: Ambas Instituciones desarrollarán la cooperación interinstitucional a través de: a) Organización eventos académicos congresos, seminarios, simposios y demás; b) Intercambio de publicaciones, materiales de estudio, información científico-técnica; c) Elaboración conjunta de artículos científicos, textos y otros materiales para su publicación en las revistas especializadas a las que tenga acceso cada Institución de Educación





investigación; f) Participar en actividades de proyección social y proyectos de consultoría conjunta. g) Propiciar el apoyo y cooperación para la internacionalización y generación de redes. h) Y otras formas de colaboración que no se expresan en el presente documento y que sean acordadas por las partes. Las actividades a desarrollar se deben acordar a través de acuerdos específicos suscritos por los Representantes Legales de cada una de las partes, previo agotamiento de los procesos internos implementados en cada una de las instituciones para las autorizaciones y disponibilidad presupuestal correspondiente.

CUARTA.- Régimen del convenio y ámbito de aplicación: En todo caso, tanto la USC como la UACH se regirán por las normas vigentes en cada una de ellas, aplicables de conformidad con su naturaleza jurídica. Los objetivos de cada una de ellas serán respetados, al igual que su régimen legal y autonomía, sin perjuicio de que se realicen las adecuaciones necesarias para alcanzar los objetivos que conjuntamente se determinen.

Parágrafo único.- Ámbito de aplicación: Este convenio tiene ámbito de aplicación a nivel de las entidades que lo suscriben, con todas sus dependencias, departamentos administrativos, unidades, facultades, en un marco de respeto mutuo por las normas que les son propias, así como de los compromisos adquiridos o que puedan adquirir con otras instituciones para el mismo fin.

QUINTA.- Comité de coordinación general del convenio: Para efectos de planeación, desarrollo, seguimiento, control y evaluación de los objetivos de este convenio marco y de los convenios específicos que se suscriban, se designan responsables académicos y oficinas de apoyo administrativo, según se detalla:

Por la UACH:

Responsable académico:

Dr. Rodrigo Browne
Director – Dirección de Posgrado
Académico – Facultad de Filosofía y Humanidades

Oficina de apoyo administrativo:

Unidad de Relaciones Internacionales
Prorectoría UACH

Por la USC

Responsable académico:

Dr. Carlos Andrés Pérez Galindo
Rector de la USC

Oficina de apoyo administrativo:

Coordinación internacionalización
Rectoría USC

SEXTA.- Obligaciones generales de las partes: Las partes se comprometen mutuamente a: a) Proporcionar la información necesaria y pertinente para darle curso a la formulación y desarrollo de los proyectos de investigación y actividades conjuntas que deriven en Convenios específicos; b) Contribuir a la definición de las áreas de interés o necesidades de interés Investigativo, Académicas, Científicas, apoyo pedagógico, prácticas profesionales, acompañamiento a la población en general y sus familias y Tecnológicas; c) Diseñar el portafolio de propuestas y proyectos, de acuerdo con el resultado de los respectivos diagnósticos; d) Ejecutar, acompañar y realizar seguimiento a los procesos, así como a la evaluación de los procesos operativos y técnicos a que hubiere lugar.





SEPTIMA.-Duración: El presente convenio tendrá una duración de cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción, renovándose automáticamente por plazos iguales salvo oposición expresa de alguna de las partes manifestada por escrito con Treinta (30) días de anticipación a la fecha que la parte interesada desee terminarlo, sin que sea necesario requerimiento de ninguna índole o señalamiento de la causal o motivo de la terminación

Paragrafo.-afectación de los acuerdos específicos: Los convenios específicos derivados del presente Convenio, en ejecución para la fecha de la terminación de éste, no terminará mientras no se hayan liquidado, sin embargo las partes acuerdan que el término máximo para finiquitar los acuerdos específicos es de un semestre contado a partir de la fecha de terminación del convenio marco.

OCTAVA.- Autonomía: Las partes firmantes de este convenio marco conservan plena autonomía jurídica, financiera académica y administrativa. Por lo tanto, no se genera entre ellas ningún tipo de relación de dependencia o subordinación de la una en relación con la otra, como tampoco vínculos societarios, ni responsabilidad solidaria frente a las obligaciones que cada una contraiga en desarrollo de sus respectivos objetos sociales y estatutos. Consecuencialmente, cada una ejercerá sus derechos y responderá por sus obligaciones de manera independiente. Las relaciones jurídicas que puedan dar lugar a derechos patrimoniales entre las partes se regularán mediante convenios específicos que suscribirán los representantes legales.

NOVENA.-Causales de terminación: El presente convenio se podrá dar por terminado: a) Por el vencimiento del término pactado para su duración. b) Por el incumplimiento de alguna de las cláusulas del presente convenio que imposibiliten definitivamente la ejecución del mismo. c) Por mutuo acuerdo entre las partes, sentado por escrito; d) Por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible su continuación por alguna de las partes. e) Por la imposibilidad técnica, administrativa o legal para continuar con la ejecución del convenio.

Parágrafo Único.-Notificación: Cuando la causal de terminación corresponda a una de las mencionadas en los literales b), d) o d); la parte interesada en dimitir o que conozca el hecho que origina la terminación anticipada, notificará a la otra por uno de los medios autorizados para notificación (correo electrónico o domicilio), notificación que se entenderá surtida dentro de los cinco (5) días a su remisión.

DÉCIMA.-Propiedad intelectual. Por tratarse de un convenio de cooperación para realizar investigaciones y cursos de extensión, las invenciones y creaciones, los resultados de las investigaciones y obras creadas, serán de propiedad de la USC CALI - COLOMBIA y la UACH, Valdivia - Chile,, lo mismo que la totalidad de los derechos patrimoniales de autor sobre las obras creadas en el ejercicio del presente convenio, por tal motivo no podrán ser utilizadas sin autorización previa, expresa y escrita de las partes intervinientes y teniendo en cuenta su participación. Previa la ejecución de cualquier trabajo del que se prediquen resultados novedosos o inéditos, las partes suscribirán Actas de Acuerdo donde se especifique su participación sobre los derechos de propiedad intelectual. Todo lo anterior sin perjuicio de los derechos morales de autor de acuerdo con la ley 23 de 1982 y las decisiones 351 y 486 de la Comunidad Andina de Naciones y demás posteriores que las modifiquen.





organización empresarial tales como metodología, investigación, procesos, procedimientos, herramientas, diseños, aplicaciones, invenciones productos, subproductos, componentes, materiales, hardware, software y todos los demás activos tangibles e intangibles con valor comercial, así como toda la información relacionada con los procesos y con la estructura organizacional; bien sea escrita, oral o visual, almacenada en medios físicos, magnéticos, digitales o en software, de la cual tenga conocimiento o tenga acceso alguna de las partes por cualquier medio o por cualquier circunstancia en virtud de la ejecución del presente convenio.

Parágrafo segundo.-Propiedad de la información privilegiada: las partes aceptan y declaran que toda la información privilegiada de cada una de las partes será de propiedad exclusiva de ellas, y que la misma ha sido o será revelada a la otra parte únicamente con el propósito de permitir el cabal cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente acuerdo.

DÉCIMA TERCERA.-Obligaciones económico-financieras: La celebración del presente Convenio no implica ningún tipo de compromiso previo de orden económico o financiero a cargo de las partes comparecientes. Las obligaciones de tal naturaleza, así como todo otro aspecto relativo a las acciones a implementarse en la ejecución de las diversas formas de cooperación que motivan el presente, serán objeto de previsión expresa en los convenios específicos.

DÉCIMA CUARTA.-Investigaciones conjuntas. Las investigaciones que se lleven a cabo en ambas instituciones, en temas de interés común, podrán compartir recursos humanos y materiales y elaborarse conjuntamente. Las investigaciones conjuntas deberán realizarse conforme a un acuerdo específico de ambas instituciones establecido previamente para ese fin.

DÉCIMA QUINTA.-No exclusividad. La suscripción del presente convenio no representa obstáculo alguno para que las partes signatarias puedan concretar convenios de similar o semejante índole con otras instituciones con fines análogos.

DÉCIMA SEXTA.-Cesión: Ninguna de las partes podrá ceder los derechos y obligaciones que se deriven de este convenio sin autorización expresa, previa y escrita de la otra parte.

DÉCIMA SEPTIMA.-Exclusión de relación laboral: Cada una de las partes cumplirá de manera autónoma e independiente los compromisos asumidos y utilizará en el cumplimiento de su labor su propio personal, sin que haya subordinación jurídica alguna entre ellas del orden nacional o internacional, sus colaboradores y dependientes, de forma tal que no haya lugar al establecimiento de vínculo laboral alguno y, por tanto, conceptos tales como honorarios, salarios, prestaciones, subsidios, afiliaciones, indemnizaciones, etc., que sobrevengan por causa o con ocasión del cumplimiento del objeto del presente convenio serán asumidos exclusivamente por la parte a la cual le corresponda. El presente convenio no impide la firma de convenios similares con otras entidades, nacionales o internacionales. Este convenio no crea entre las partes una sociedad, franquicia, co-inversión o relación laboral.

DÉCIMA OCTAVA.-Documentos que se adjuntan al presente convenio: Certificado de existencia y representación de cada una de las partes.





DECIMA NOVENA.-Lavado de activos y financiación del terrorismo: Las partes certifican que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades de lavado de dineros provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo. Las partes se obligan a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del convenio las partes, algunos de sus administradores o socios llegaren a resultar inmiscuidos en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc) relacionadas con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, o fuesen incluidos en listas de control como las de la ONU, OFAC, etc., la parte afectada tiene el derecho de terminar unilateralmente el convenio sin que por este hecho esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio a la parte involucrada en lavado de activos y financiación del terrorismo.

VIGÉSIMA.-Cláusula compromisoria: Toda controversia, o diferencia que surjan entre las partes por concepto de la celebración, interpretación, ejecución o terminación del presente contrato, serán dirimidas mediante conversación directa entre las partes o en última instancia designando un tercero que obre como amigable componedor.

VIGESIMA PRIMERA.-Perfeccionamiento: EL presente convenio se perfeccionara con las firmas de las partes que en él intervienen.

VIGESIMASEGUNDA.- Notificaciones: A las partes se les puede notificar en las siguientes direcciones:

22.1) USC CALI, en la Calle 5 Carrera 62 - 00. Teléfono: 5183000 Ext. 221. Email: rectoriausc@usc.edu.co, de la Ciudad de Cali – Colombia.

22.2) UACH de Valdivia, Chile en la Calle Yungay 809, Prorectoría, Unidad de Relaciones Internacionales. Teléfono: +56 63 229 37 09. Correo electrónico: asuntos.internacionales@uach.cl, de la ciudad de Valdivia, Chile.

VIGESIMA TERCERA.-Domicilio: Las partes acuerdan como domicilio para el desarrollo del presente convenio las ciudades de CALI - COLOMBIA y Valdivia_-Chile.

Una vez leído y entendido firman las partes en señal de aceptación, a los ____ () días del mes de ____ de dos mil diecisiete (2017).

UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI CALI - COLOMBIA	UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE, VALDIVIA
CARLOS ANDRÉS PÉREZ GALINDO	OSCAR GALINDO VILLARROEL
C.C. No. 4.460.631 expedida en Cali (Valle)	RUT No. 8.806.301 – 5 expedido en Acha, Chile

